

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA _____
_____ (1,370) _____

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad
LEADSER, INC., que otorga Poder General a **JULIO EFRÉN JURADO VIVAR**. _____
_____ Panamá, doce (12) de Febrero de dos mil diez (2010) _____

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), ante mí **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete- setecientos veinticinco (4-157-725), comparecieron personalmente la Licenciada **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos cuarenta - cuatrocientos diez (8-340-410), persona a quien conozco, miembro de la Firma de Abogados **EISENMANN ABOGADOS Y CONSULTORES**, en su calidad de Agente Residente, debidamente autorizada para este acto, me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta de Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad **LEADSER, INC.** _____

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -
Esta minuta ha sido refrendada por la Firma de Abogados **EISENMANN ABOGADOS Y CONSULTORES**. _____

Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, señores **GABRIEL DE LEÓN LORENZO**, varón, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON**, varón, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. _____

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL TRESCIENTOS SETENTA. _____ (1,370) _____



(FDOS.) MARIA ALEJANDRA EISENMANN _____

GABRIEL DE LEÓN LORENZO _____

CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON _____

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR - NOTARIO TERCERO DE CIRCUITO _____

=====

----- ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD -----

----- LEADSER, INC. -----

A las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día doce (12) de febrero de dos mil diez (2010), se reunieron los accionistas de la sociedad **LEADSER, INC.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá a la Ficha seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta y siete (631387), Documento un millón cuatrocientos diecinueve mil trescientos ochenta y seis (1419386), de la Sección Mercantil del Registro Público, con el fin de celebrar una reunión. _____

Presidió la reunión el presidente de la sociedad **KANTUARIENSE LOPEZ**, quién abrió la sesión y actuó como Secretaria **SARA HELENA ORTIZ**, quien levantó el acta y manifestó que se encontraban presentes o representados en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad con derecho a voto, renunciando así al derecho de convocatoria previa. Verificado el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la reunión e informó que el propósito de la reunión era discutir la conveniencia de lo siguiente: _____

PRIMERO: Otorgar Poder General a **JULIO EFRÉN JURADO VIVAR**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cinco-ocho-cuatro-cero-cinco (1710458405), para representar a la empresa **LEADSER, INC.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá a la Ficha seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta y siete (631387), Documento un millón cuatrocientos diecinueve mil trescientos ochenta y seis (1419386), de la Sección Mercantil del Registro Público, en la República de Panamá, para que dentro de la República del Ecuador, represente a la mencionada empresa contestando demandas y cumpliendo las obligaciones respectivas, en los términos previstos en el artículo seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, ámbito que, entre otros, comprenderá la facultad de realizar los siguientes actos: _____

PRIMERO: Cobrar y percibir dinero o bienes que se adeudaren a la Mandante por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. _____

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



SEGUNDO: Presentar a los Organismos de Control de la República del Ecuador la información que establezca la Ley. _____

TERCERO: Contestar los requerimientos de los Organismos de Control de la República del Ecuador. _____

CUARTO: Comparezca con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas o Socios de sociedades mercantiles ecuatorianas de las cuales sea accionista o socio la Mandante o a cualquier otro organismo estatutario de una persona jurídica de la cual la Mandante sea miembro y, de ser el caso, ratificar tales comparecencias, incluso en casos anteriores al otorgamiento de este poder. _____

QUINTO: Realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, incluyendo, sin ser restrictivos, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás Municipios, Ministerios y Consejos Provinciales de la República del Ecuador, necesarios para el cumplimiento de obligaciones de la Mandante. _____

SEXTO: Prometer transferir y/o Transferir, a cualquier título, incluso gratuito, las acciones o participaciones se propiedad de la Mandante sociedades mercantiles ecuatorianas de las cuales sea accionista o socio la Mandante o a cualquier otro organismo estatutario de una persona jurídica de la cual la Mandante sea miembro, incluyendo derechos de beneficiario en negocios fiduciarios. _____

SÉPTIMO: En defensa de los intereses de la Mandante, proponga demandas, acciones y recursos civiles, penales, constitucionales, contencioso administrativos, fiscales, así como, transe, sometan los conflictos a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, etcétera, o los conteste ante las competentes autoridades judiciales, arbitrales y administrativas que se requiera. Para el efecto, el Mandatario queda debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste para el fiel cumplimiento de este mandato, debiendo delegar la procuración judicial en favor de un abogado o de varios abogados en libre ejercicio profesional, a su elección. _____



El Mandatario podrá hacer a nombre de la Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento, a fin de proteger sus derechos e intereses, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. _____

Se concede al Mandatario la facultad de delegar este poder total o parcialmente. _____

El Mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Mandante. _____

Este mandato, por su naturaleza, es indefinido, sin perjuicio de que sea revocado por la Mandante.

La cuantía del contrato es de naturaleza indeterminada. _____

SEGUNDO: Facultar a la firma forense **EISENMANN ABOGADOS Y CONSULTORES (EAC)**, para que comparezca ante notario público y protocolice la presente acta. _____

A moción debidamente presentada, debatida y sustentada la Junta de Accionistas resolvió: _____

PRIMERO: Otorgar Poder General a **JULIO EFRÉN JURADO VIVAR**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cinco-ocho-cuatro-cero-cinco (1710458405), para representar a la empresa **LEADSER, INC.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá a la Ficha seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta y siete (631387), Documento un millón cuatrocientos diecinueve mil trescientos ochenta y seis (1419386), de la Sección Mercantil del Registro Público, en la República de Panamá, para que dentro de la República del Ecuador, represente a la mencionada empresa contestando demandas y cumpliendo las obligaciones respectivas, en los términos previstos en el artículo seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, ámbito que, entre otros, comprenderá la facultad de realizar los siguientes actos: _____

PRIMERO: Cobrar y percibir dinero o bienes que se adeudaren a la Mandante por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. _____

SEGUNDO: Presentar a los Organismos de Control de la República del Ecuador la información que establezca la Ley. _____

TERCERO: Contestar los requerimientos de los Organismos de Control de la República del Ecuador. _____

CUARTO: Comparezca con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas o Socios de sociedades mercantiles ecuatorianas de las cuales sea accionista o socio la Mandante o a



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cualquier otro organismo estatutario de una persona jurídica de la cual la Mandante sea miembro y, de ser el caso, ratificar tales comparecencias, incluso en casos anteriores al otorgamiento de este poder. _____

QUINTO: Realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, incluyendo, sin ser restrictivos, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás Municipios, Ministerios y Consejos Provinciales de la República del Ecuador, necesarios para el cumplimiento de obligaciones de la Mandante. _____

SEXTO: Prometer transferir y/o Transferir, a cualquier título, incluso gratuito, las acciones o participaciones se propiedad de la Mandante sociedades mercantiles ecuatorianas de las cuales sea accionista o socio la Mandante o a cualquier otro organismo estatutario de una persona jurídica de la cual la Mandante sea miembro, incluyendo derechos de beneficiario en negocios fiduciarios. _____

SÉPTIMO: En defensa de los intereses de la Mandante, proponga demandas, acciones y recursos civiles, penales, constitucionales, contencioso administrativos, fiscales, así como, transe, sometan los conflictos a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, etcétera, o los conteste ante las competentes autoridades judiciales, arbitrales y administrativas que se requiera. Para el efecto, el Mandatario queda debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste para el fiel cumplimiento de este mandato, debiendo delegar la procuración judicial en favor de un abogado o de varios abogados en libre ejercicio profesional, a su elección. _____

El Mandatario podrá hacer a nombre de la Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento, a fin de proteger sus derechos e intereses, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. _____

Se concede al Mandatario la facultad de delegar este poder total o parcialmente. _____

El Mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Mandante. _____

Este mandato, por su naturaleza, es indefinido, sin perjuicio de que sea revocado por la Mandante.

La cuantía del contrato es de naturaleza indeterminada. _____

SEGUNDO: Facultar a la firma forense **EISENMANN ABOGADOS Y CONSULTORES (EAC)**,

para que comparezca ante notario público y protocolice la presente acta. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día. _____

(FDOS.) **KANTUARIENSE LOPEZ** _____ **SARA HELENA ORTIZ** _____

Presidente _____ Secretaria _____

La Secretaria de la reunión certifica que esta acta es fiel copia de su original. _____

(Fdo.) **SARA HELENA ORTIZ** _____

Secretaria _____

Esta minuta ha sido elaborada y refrendada por la Licenciada **MARÍA ALEJANDRA EISENMANN**, abogada en ejercicio, con Cédula de Identidad Personal número ocho - trescientos cuarenta - cuatrocientos diez (8-340-410). _____

Concuerda con su original esta copia que sello, expido y firmo en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diez (2010). _____



RAUL IVAN CASTILLO SANDUR
Notario Público Tercero

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **RAUL IVAN CASTILLO SANDUR**
3. quien actúa en calidad de _____ NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de _____ NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



CERTIFICADO

23/02/2010

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día _____
7. por _____ DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número _____ / # Rec.: _____

119-C NI 300748



Julida de C. Cortizo de Z. Arce
Autorizada

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de TRES fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a **29 MAR 2010**

DR. ROBERTO S. ARANGO S.
Notario Tercero del Cantón Quito